

RESOLUCIÓN - OTORGAR SUBVENCIÓN Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN

EXP. 2025_363

Promotor PENYA BALUGRANA DE RODA DE TER I LES MASIES

Tipo expediente Subvenciones concesión directa

Objeto FIESTA FINAL DE TEMPORADA

Destinatarios PENYA BALUGRANA DE RODA DE TER I LES MASIES

CIF/DNI G59705574

Importe Total 300 €

Vista la petición formulada por la PENYA BALUGRANA DE RODA DE TER I LES MASIES, en fecha 24 de noviembre de 2025, REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 1523, para que le sea concedida una subvención para colaborar en LA FIESTA FINAL DE TEMPORADA, y dado que también han presentado la justificación de la misma, debidamente cumplimentada.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que el artículo 22.2 de la LGS establece los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la LGS apartado a) a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 22 de la LGS, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, plazo y forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

El señor alcalde de este Ayuntamiento, Jordi Vistós Mas, ante la secretaria que lo es de la Corporación, Montserrat Tintó Gimbernat y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 21.1 de la Ley 7/85 de Régimen Local, y 51.1 de la Ley 8/87 Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a PENYA BALUGRANA DE RODA DE TER I LES MASIES con NIF G59705574, por un importe de 300 EUROS, destinada a financiar LA FIESTA FINAL DE TEMPORADA, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 300 EUROS con cargo a la aplicación 341.481.03 del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- RECONOCER la obligación por importe de 300 euros con cargo a la partida 341.481.03 del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se otorga a la PENYA BALUGRANA DE RODA DE TER I LES MASIES con NIF G59705574,

Cuarto.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para LA FIESTA FINAL DE TEMPORADA, que se llevará a cabo durante el ejercicio 2025.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo en el plazo de tres meses y siempre dentro del año de la actividad mediante la presentación de: la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, los participantes y resultados obtenidos así como la memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Justificación presentada en fecha 24 de noviembre de 2025, registro de entrada número 1523.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

4.a. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

4.b. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.c. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

4.d. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

4.e. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la PENYA BALUGRANA DE RODA DE TER I LES MASIES.

El alcalde

La secretaria

Les Masies de Roda, en la fecha de la firma electrónica